

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Ordenanza Municipal N° 34/00, estableció como parada de transporte interprovincial a la zona de Rumi Rumi, para los servicios por la carretera al Sur, prohibiendo la operación de los mencionados servicios fuera del área establecida y facultando al H. Alcalde Municipal a sancionar con multas por el incumplimiento de este instrumento.

Que, hasta el presente no se ha ejecutado la citada Ordenanza con el perjuicio que esa circunstancia representa para la ciudad, en razón a que los problemas que motivaron su emisión persisten en la zona donde actualmente tienen su parada los servicios de transporte Interprovincial.

Que, esos problemas están referidos al sobredimensionamiento de la capacidad de las vías que se ven deterioradas por los vehículos de alto tonelaje, el asentamiento indiscriminado de comerciantes informales, grandes concentraciones en puestos específicos muy centralizados, problemas de control por la dispersión, etc.

Que, se han suscrito compromisos entre niveles dependientes de la H. Alcaldía Municipal y parte de los transportadores que operan desde la actual salida a Tarabuco para el traslado definitivo a la zona de Rumi Rumi y existen comunicaciones oficiales de la Jefatura de la Unidad de Transporte Terrestre del Viceministerio de Transporte y Comunicación y Aeronautica Civil, para que las empresas de transporte cerrado se trasladen a la Terminal de Buses de la Madona.

Que, de conformidad con el artículo 8-V numeral 7 de la Ley de Municipalidades es de competencia del Gobierno Municipal, organizar y reglamentar el tránsito y vialidad de su jurisdicción.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Ratificar la Ordenanza Municipal N° 34/00 en cuanto a la ubicación de las nuevas paradas para los servicios de transporte interprovincial.
- Art.2º** Conforme a las comunicaciones del Viceministerio de Transportes y comunicación y aeronautica civil, las Empresas de transporte interprovincial cerrado deberán trasladarse inmediatamente a la Terminal de Buses de la Madona.
- Art. 3º** Los Servicios de Transporte Abierto están obligados a trasladarse a la parada interprovincial de Rumi Rumi, de manera inmediata.

Art. 4º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 4 días del mes de abril del año dos mil dos.

Abog. Germán Gutierrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. DEL HONRABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 5 días del mes de abril del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

